

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE 4 CAMIONETAS JAC TIPO ESTACAS MODELO 2022 PARA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO 2021, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LAE-CAPDAM-05-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COMO COMPRADOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LEONARDO CHIPRES ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CAPDAM; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CAPDAM" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "JAC GB AUTOMOTRIZ DE COLIMA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN BAYARDO AGUILAR A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES:

De conformidad a la Ley de Adquisidores, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, se solicitó mediante oficio número DOP.054/2021 de fecha 15 de octubre de 2021, solicitado por el **ING. MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA ARÉVALO**.

1.- Que la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, está facultado para celebrar concurso y adquirir directamente los bienes que requiera, y celebrar los contratos correspondientes, de acuerdo a lo mencionado en los artículos 26 numeral 1 fracción III, 28, 30, 32, 44, 45 numeral 1 fracción de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Estado de Colima.

2. Que con fecha **03 DE DICIEMBRE DE 2021** mediante comité **extraordinario número 27** por ende, se le otorgo mediante asignación directa a la persona Moral "**JAC GB AUTOMOTRIZ DE COLIMA**", con fundamento en lo dispuesto en los artículos en los artículos 26 numeral 1 fracción III, 28, 30, 32, 44, 45 numeral 1 fracción de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Estado de Colima, así con fundamento en los artículos 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. Por lo que se da la Adjudicación a su favor y se acuerda que se celebre el presente contrato.

3. Que la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, cuenta con el recurso económico propio suficiente, destinado para obligarse en los términos del presente instrumento legal.

#### DECLARACIONES.

1.- DECLARA EL "**LA CAPDAM**" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

I. SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO, Y CON FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 20 FRACCIONES II Y XII DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 5 DE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

II. EL INGENIERO LEONARDO CHIPRES ANDRADE, DECLARA SER REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, POR SER DIRECTOR GENERAL, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, 29 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y 13'

*German Bayardo Aguilár*

FRACCIONES I Y II DE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, POR LO QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, SUFICIENTES E INDISPENSABLES PARA REPRESENTARLA Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, SEGÚN SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE MANZANILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONFORMIDAD CON ACTA DE ASAMBLEA NUMERO 32 TREINTA Y DOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO MULTICITADO.

III. **LOS DATOS FISCALES SON:** REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. **CAP810119TC7**, CON DOMICILIO EN BOULEVARD. MIGUEL DE LA MADRID 12575, COLONIA PENÍNSULA DE SANTIAGO, DELEGACIÓN SANTIAGO DE ESTA CIUDAD, C.P. 28867.

IV. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA REPRESENTARLA Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE CUENTA CON LOS REQUERIMIENTOS QUE EXIGE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

V. DECLARA LA CAPDAM, QUE REQUIEREN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE BIENES NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN "DE 04 CAMIONETAS TIPO ESTACAS MODELO 2022 PARA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO."

VI. **ORIGEN Y AUTORIZACIÓN DEL RECURSO:** CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE EL RECURSO PROPIO DEL PLAN ANUAL 2021 DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.

## 2.- EXISTENCIA DEL PROVEEDOR:

DECLARA "**EL PROVEEDOR**", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LO SIGUIENTE:

- 2.1 QUE "**EL PROVEEDOR**", QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, TAL Y COMO CONSTA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **1666 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS)** EL **03 DE JUNIO DE 2021**, FUE BAJO EL NOTARIO EL **JULIO JAVIER ZENTENO DELGADO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **04** DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA CON LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **JGA210603350** CON DOMICILIO FISCAL EN: CALLE **PASEO DEL VOLCÁN NO. 68** COLONIA **PARQUE ROYAL** LOCALIDAD DE **COLIMA** MUNICIPIO DE **COLIMA**. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. GERMAN BAYARDO AGUILAR** EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA.
- 2.2 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- 2.3 QUE "**EL PROVEEDOR**", DESIGNA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO AL **C. GERMAN BAYARDO AGUILAR** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE CALLE **PASEO DEL VOLCÁN NO. 68** COLONIA **PARQUE ROYAL** LOCALIDAD DE **COLIMA** MUNICIPIO DE **COLIMA**.

*German Bayardo Aguilar*

2.4 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO EN CUESTIÓN.

**3.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

3.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

3.2.- QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EN RAZÓN DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES "EL PROVEEDOR" Y "LA CAPDAM" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** – EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR", Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES, PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS, PROGRAMA Y PRESUPUESTO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN: "ADQUISICIÓN DE 04 CAMIONETAS TIPO ESTACA MODELO 2022 PARA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO", MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, ARTICULO 44 NUMERAL 2 Y ARTICULO 45 NUMERAL 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

**SEGUNDA :** PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE EL "PROVEEDOR" SUMINISTRARA LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, GENERALES Y TÉCNICAS VIGENTES EN LA CAPDAM:

1.1 **TRAMITES:** MANIFIESTA QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE "JAC GB AUTOMOTRIZ DE COLIMA, S.A. DE C.V.", CUENTA CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON SUS DISEÑOS.

1.2 **CONDICIONES DE PAGO:** MANIFIESTAN AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LAS CONDICIONES DE PAGO SERÁN **DE CONTADO EN UNA EXHIBICIÓN.**

1.3 **COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE SU PROPUESTA:** MANIFIESTA LA EMPRESA, "JAC GB AUTOMOTRIZ DE COLIMA, S.A. DE C.V.", QUE REALIZARÁ LA ENTREGA DE LOS CARROS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE CONFORMIDAD CON SUS DISEÑOS, CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y SUS ESPECIFICACIONES, EL COMPROMISO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE LA PROPUESTA.

**TERCERA: GARANTÍAS; GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; NO APLICA.**

**GARANTÍA DE ANTICIPO. NO APLICA.**

**GARANTÍA POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y LA FALTA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. LA GARANTÍA SE ENTREGARÁ AL TÉRMINO DEL CONTRATO RESPECTIVO.**

*Jacm Borjado y*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

LAS GARANTÍAS PRESENTADAS SERÁN ENTREGADAS EN LO ENTENDIDO CONFORME SE MENCIONA EN CADA UNA DE ELLAS, ESTO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS Y LA CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52, NUMERAL 4, FRACCIÓN I Y III Y EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

**CUARTO: PAGO:** QUE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SERA MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA **"ADQUISICIÓN DE 04 CAMIONETAS TIPO ESTACAS MODELO 2022 PARA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO";** .

SIENDO EL PRECIO UNITARIO DE LAS UNIDADES CAMIONETA JAC 2022 DE **\$415,732.76 MÁS I. V. A.** (CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETESIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.) **MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, DANDO COMO **SUBTOTAL \$1'662,931.04** DE LOS **4 CAMIONETAS JAC TIPO ESTACAS MODELO 2022** LA CANTIDAD DE **\$ 1'929,000.93 incluyendo el Impuesto del Valor Agregado**, QUEDANDO COMO **PAGO TOTAL NETO**.

Mismo que la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo contemplo en el plan anual 2021 el recurso económico propio suficiente, destinado para obligarse en los términos del presente instrumento.

**QUINTA. – FECHA DE ENTREGA Y LUGAR:** Manifiesta el **"PROVEEDOR"** que la fecha de entrega será no será mayor a 7 días hábiles a partir de la fecha de este contrato, mismo que será entregado en **"EL ALMACÉN DE CAPDAM"** a la **LIC. PAMELA GOY ORTIZ, Jefe de Almacén ubicado en Blvd. Miguel de la Madrid Hurtado, Numero 12575, Península de Santiago, C.P. 28867, de la Ciudad de Manzanillo, Colima.**

**SEXTA: La vigencia de este instrumento jurídico, será a partir de 06 de Diciembre del año 2021 al 31 de diciembre de 2021.**

**SÉPTIMA. – "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir todos sus términos, con su ofrecimiento establecido en sus propuestas, ya que en el supuesto de que no sea así, **"LA CAPDAM"** podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad legal alguna de su parte y demandarla a su vez, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

**OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES. "EL PROVEEDOR"**, por concepto de pena convencional, pagara a **"LA CAPDAM"**, la suma equivalente al 1% (uno por ciento) de la suma total pactada en la cláusula segunda del presente contrato, en caso de que no cumpla con los términos de su ofrecimiento establecido en sus propuestas y condiciones del presente instrumento legal. De de conformidad al artículo 58 párrafo I, 2 y 3 artículo 59 fracción I y II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima.

**NOVENA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA.** Cada una de las partes será responsable de pagar los impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad a pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

**DECIMA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS.** Las partes acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

*Jeem Rayado*

**DECIMA PRIMERA. - CAUSALES DE RESCISIÓN.** Las partes aceptan que sí **"LA CAPDAM"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar el mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. Sin responsabilidad para **"LA CAPDAM"**, bastando para ello que lo comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

**"LA CAPDAM"** podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que **"EL PROVEEDOR"** ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"EL LA CAPDAM"**.

**DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:**

1. "El **PROVEEDOR** " se obliga a presentar a **"LA CAPDAM"** dentro de los siguientes 5 días hábiles contados a partir de que "El **PROVEEDOR** " firme el contrato, una fianza, expedida por una institución mexicana de fianzas debidamente autorizada por el 10 % (Diez por ciento) del monto total del contrato, a favor de la Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM). Esta Fianza tendrá por objeto garantizar por parte de "El **PROVEEDOR** " el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato le impone. De no cumplir con dichos requisitos se hará efectiva la garantía de seriedad de su proposición a título de pena convencional, y por el simple retardo en el cumplimiento de la obligación.

En los términos de la presente cláusula, estarán vigentes hasta que la materia de este contrato haya sido recibida en su totalidad por **"LA CAPDAM"**.

El contrato no surtirá efecto, mientras "El **PROVEEDOR** " no entregue la póliza en donde la compañía de fianzas convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a. Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas.

**DECIMA TERCERA: EL PROVEEDOR**, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los bienes, objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones y los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico, que se agrega al presente instrumento, antes de entrega a **"LA CAPDAM"**.

Asimismo, "El **PROVEEDOR**" entregará por escrito a **"LA CAPDAM"**, un acta entrega-recepción de los bienes que está entregando a **"LA CAPDAM"**, hasta en tanto esto no se cumpla, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

**"LA CAPDAM"**, si detecta algún error, omisión o discrepancia en la calidad del servicio dentro del periodo de garantía, "El **PROVEEDOR**" quedará obligado a reponerlo sin cargo para **"LA CAPDAM"** en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la notificación que se le haga por escrito; sin que esto implique modificaciones a las características del servicio originalmente convenido.

**DECIMA CUARTA.- "EL ORGANISMO"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, renunciando a cualquier otra jurisdicción y

*Joem Bayles*

competencia, que por razón del domicilio o cuantía, pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**DECIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** las partes se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"Las partes" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído del presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 06 de diciembre del año 2021.



---

**ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE**  
DIRECTOR GENERAL CAPDAM



---

**C. GERMAN BAYARDO AGUILAR**  
REPRESENTANTE LEGAL  
JAC GB AUTOMOTRIZ DE COLIMA S.A. DE C.V.

TESTIGOS:



---

**LIC. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**  
JEFE DEL DPTO. JURÍDICO DE LA CAPDAM



---

**ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAPDAM